



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA

MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL
GERENCIA

**RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018, DE LA MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL, SOBRE CAMBIO DE NUMERACIÓN DE CIRCULAR**

Por la presente Resolución se subsana error en la numeración de la Circular 94 de fecha 22 de diciembre de 2017 sobre el funcionamiento del Anticipo de Caja Fija. La Circular, anteriormente mencionada tomará la siguiente numeración:

- CIRCULAR Nº 93 de fecha 22 de diciembre de 2017 sobre el funcionamiento del Anticipo de Caja Fija en las Delegaciones.

EL GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL



Gustavo E. Blanco Fernández



CIRCULAR Nº 94

CIRCULAR Nº 94 de fecha 22 de diciembre de 2017 sobre el funcionamiento del Anticipo de Caja Fija en las Delegaciones

1. Introducción

Las nuevas necesidades de información que requieren los nuevos procesos del gasto presupuestario, determinan una mayor inmediatez en el reflejo en las cuentas del Anticipo de Caja Fija, dentro del marco de los nuevos procesos electrónicos en los que los servicios Centrales de la Mutualidad General Judicial se encuentra inmersa. Es por ello que, dada la escasa estructura de recursos tanto personales como materiales y no complicar aún más si cabe el desarrollo diario de la vida administrativa de las Delegaciones Provinciales, se modifica las exigencias y tramitación del denominado Anticipo de Caja Fija. El fin perseguido es:

- Respetar la eficiencia, manteniendo la decisión e independencia, dentro del marco del Anticipo de Caja Fija, de las adquisiciones en manos de las Delegaciones Provinciales.
- Reflejar el pago de las adquisiciones en el momento en que se produce, para poder cumplir con la demanda de información de la Intervención Delegada de Hacienda, reflejándose en los Estados de Situación de Tesorería.
- Reducir la carga de trabajo de las Delegaciones Provinciales derivado de los procesos electrónicos de pagos que los servicios centrales se encuentra abordando actualmente.

2. Generalidades, Procedimiento, Controles y Obligaciones

El Anticipo de Caja Fija es un procedimiento especial de efectuar gastos y pagos, en la que la fiscalización previa efectuada, antes de producirse la adquisición o realización del servicio, por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, se sustituye por una fiscalización posterior al gasto y pago. Todo el procedimiento se basa en un Anticipo de Fondos y Presupuesto al Cajero-Pagador de la Mutualidad (Cajero-Pagador de los Servicios Centrales en Madrid) que distribuye a su vez el fondo presupuestario (no así la tesorería) entre las Delegaciones Provinciales (Subcajas Pagadoras, dependientes del Cajero-Pagador de los Servicios Centrales). Este procedimiento especial, que quiebra el principio general de fiscalización "a priori" de cualquier gasto y pago, necesita de unas ciertas garantías y controles. Estas se resumen en:



2.1. Gastos que pueden tramitarse a través de este procedimiento especial:

Únicamente tienen cabida LOS GASTOS MENORES Y SIEMPRE CUANDO SEAN EN MATERIAL CONSUMIBLE Y NO INVENTARIABLE, como por ejemplo: material de oficina, sobres, sellos de correos, productos farmacéuticos y otros similares.

2.2. Tramitación de los Gastos y facturas en la Delegación:

- La decisión de la compra será siempre de la Delegación (dentro de los gastos que pueden tener su tramitación en Anticipo de Caja Fija)
- La factura original recibida de conformidad por el Delegado se remitirá, para su pago, a los Servicios Centrales (Régimen Interior y Personal).

En el original de toda factura que se remita, deberá figurar la siguiente diligencia firmada por el Delegado Provincial:

- Fecha -

Recibido de Conformidad

Páguese

Fdo.: El Delegado Provincial

2.3. Controles y obligaciones:

Trimestralmente deberá rendirse un Estado de Situación del Fondo presupuestario asignado (Anexo I), firmado por el Delegado Provincial. Es por ello que se solicita antes del día 15 del mes siguiente del vencimiento de cada trimestre natural (15 de Abril, 15 de Julio, 15 de Octubre y 1 de Diciembre), referidos al último día del trimestre natural anterior: 15 de Abril referido al primer trimestre, 15 de Julio referido al segundo trimestre, 15 de Septiembre referido al tercer trimestre, y 1 de diciembre referido al periodo de 1 de octubre al 15 de noviembre.

Para poder justificar ante el Tribunal de Cuentas y cerrar el Anticipo de Caja Fija **NO SE ADMITIRÁN FACTURAS REMITIDAS POR LAS DELEGACIONES**, para su pago por estos Servicios Centrales **MÁS ALLÁ DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE** (no debiéndose efectuar ninguna compra después de esa fecha).

3. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018. Por ello las actuaciones que se llevarán a cabo por estos Servicios Centrales serán:



- Próximo traspaso de los saldos de la cuentas corrientes de Delegaciones Provinciales a la cuenta ACF de los Servicios Centrales.
- Cancelación de las cuentas corrientes de las Delegaciones Provinciales.
- Comunicación a las Delegaciones Provinciales del fondo presupuestario asignado a cada una de ellas para el año 2018.

Madrid, 22 de diciembre de 2017

EL GERENTE



Gustavo E. Blanco Fernández





ANEXO I

Delegación Provincial:

ESTADO DE SITUACIÓN DEL FONDO ACF

Nº Orden	Fecha	Explicación	Importe pagos	Concesión/Reposición	Saldo	Observaciones